



Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 3, 6, 19 fracción II, 21 fracciones I, III y V; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el Artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al





cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y Abogado General, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que la educación superior en la Universidad Autónoma del Estado de México ha experimentado un fuerte impulso a través de estrategias que han contribuido al fortalecimiento de sus funciones sustantivas y a su posicionamiento como Universidad de calidad en México. Sin embargo los desafíos que plantea el avance del conocimiento científico y tecnológico y la orientación hacia la llamada “tercera misión” de las universidades, demanda además de la generación de conocimiento, su aplicación. Transferir el conocimiento a la sociedad y responder a las demandas sociales encara el reto de incidir en una formación de calidad que detone el potencial de los estudiantes y facilite mayor impulso a los egresados.

Que nuestra Máxima Casa de Estudios cuenta con diversos programas y servicios que se desarrollan en distintas instancias compartiendo la finalidad de brindar apoyos y coadyuvar a resolver problemáticas de impacto en la trayectoria escolar y rendimiento académico, que pueden optimizarse con la creación de otras alternativas.

Que para favorecer el impulso de estrategias integradas, renovar sus propósitos, instrumentar nuevos apoyos y elevar los resultados educativos, atendiendo a los índices de eficiencia terminal y titulación y los indicadores de reprobación y deserción, se deben concentrar en una nueva dependencia los programas que fortalezcan el aspecto académico de nuestros estudiantes de Educación Superior por medio de acciones directas a partir de los indicadores de evaluación, cuyo fin esencial sea el de mejorar cualitativamente la atención a la población estudiantil.

Que para lograr el fin anterior, se requiere de una dependencia administrativa que diseñe y ponga en práctica un conjunto de acciones y recursos para colaborar con los espacios académicos, desde los procesos de formación, en el desarrollo de la capacidad de autogestión de los estudiantes y egresados que aprendan a encontrar y utilizar los medios necesarios para alcanzar sus objetivos en la escuela y en el campo laboral profesional.

Que organismos como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación Pública y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior han señalado que los principales problemas de la baja eficiencia escolar, los altos índices de deserción, el importante rezago en los estudios, los altos índices de reprobación y bajos índices





de titulación en la educación superior mexicana, se deben a diversos factores relacionados por un lado, a la rigidez en el diseño y planeación de los currículos, a métodos pedagógicos obsoletos y otros de carácter instrumentalista; pero también a la inexistencia de programas integrales de apoyo a los alumnos, que atiendan las problemáticas actuales del aprendizaje y la falta de recursos para gestionar sus capacidades intelectuales y personales, cuyas causas pueden ser de origen socioeconómico (familia y entorno), psicológico (propósitos de vida, vocación), educativo (hábitos de estudios, nivel de conocimientos) o de salud.

Que las estadísticas señalan la necesidad de conjuntar esfuerzos en distintas direcciones, para lograr avances significativos hacia una educación de calidad, que incluya una perspectiva más humanista a partir de una mejor comprensión de las necesidades individuales y con estrategias integrales que nos mantengan al tanto de ellas.

Que a fin de derivar medidas preventivas para elevar el nivel académico y optimizar los resultados en los estudiantes de educación media superior y superior, es necesaria la atención institucional a los múltiples factores que anteceden a la reprobación, al bajo rendimiento escolar y a la deserción escolar.

Que se requiere de una dependencia administrativa específica que sustente y fortalezca de manera continua el apoyo a estudiantes y egresados de nuestra Máxima Casa de Estudios, a través de la tutoría académica, asesoría disciplinar, atención a grupos vulnerables, movilidad nacional, servicios profesionales y seguimiento de egresados, como recursos y medios para la formación integral, continua y permanente.

Que la Universidad requiere de un área que ofrezca programas de calidad como la tutoría académica, asesoría disciplinar, movilidad nacional, servicios profesionales, prácticas de formación profesional y seguimiento, trabajando colaborativamente con la comunidad e instancias universitarias en la formación integral de sus alumnos y egresados.

Que se requiere crear una dependencia administrativa con nivel de dirección que tenga como objetivo derivado del Programa de Acciones Iniciales, mejorar la calidad de los estudios para favorecer el ingreso, permanencia, egreso y evolución profesional de bachilleres y profesionistas, elevar los índices de eficiencia terminal y titulación y abatir los indicadores de reprobación y deserción como uno de los compromisos esenciales de la Administración 2013 - 2017.





Que la creación de la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados permitirá fortalecer la formación integral de los estudiantes de educación superior, a través de los derechos que en condición de alumnos les otorga el Estatuto Universitario, para recibir los servicios institucionales que les corresponda indistintamente de la modalidad que cursen.

Que una de las funciones sustantivas de la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados será consolidar la formación integral de los alumnos de educación media superior y superior, lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Educación Media Superior y el Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad.

Que la operación de los estudios universitarios establece a la tutoría académica como un servicio institucional que se brinda al alumno con la participación del personal académico, por lo que resulta necesario implementar los lineamientos administrativos para la coordinación de las actividades académicas, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Educación Media Superior y el Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad.

Que es necesario coadyuvar a la formación integral de los alumnos a través de la tutoría académica y asesoría disciplinar, desarrollando acciones diversificadas desde la atención personalizada y/o grupal tutor-alumno, evaluando el aspecto académico de los estudiantes para detectar y atender las causales que afectan su trayectoria académica, y aportar elementos para el desarrollo curricular y la reestructura de los programas educativos, por medio de un programa de tutoría académica.

Que es menester coordinar el servicio de asesoría disciplinaria en los estudios de bachillerato y nivel profesional a través de alumnos sobresalientes, específicamente en temas que representen riesgo académico a los estudiantes, así como la recomendación de estrategias de aprendizaje y estudio útiles para mejorar el aprovechamiento escolar, por medio de la relación alumno-alumno mediante un programa de alumnos "Mentores Académicos".

Que resulta indispensable conocer los resultados del trabajo académico de los egresados de educación superior al integrarse al sector productivo, a fin de implementar las actividades necesarias que permitan identificar, integrar, sistematizar, controlar y evaluar la información sobre índices de inserción laboral para contribuir con mejoras en los procesos y programas educativos, a través del seguimiento de egresados de la Institución.





Que la esencia humanística de la Administración Universitaria 2013-2017 se concibe como la integración de todos los miembros de la comunidad universitaria en una condición de igualdad de oportunidades, velando por los intereses de los grupos vulnerables que la conforman.

Que se requiere desarrollar acciones que favorezcan la plena integración a la vida y los estudios universitarios, de los alumnos que pertenezcan a uno o más grupos vulnerables indígenas, madres o padres solteros, con adicciones, sexualmente diversos, discapacitados y/o mayores de 35 años con el fin de elevar su calidad de vida y desarrollo académico, fomentar el respeto a la diversidad cultural y fortalecer los valores de solidaridad y tolerancia en la comunidad universitaria.

Que es indispensable promover la movilidad nacional de estudiantes de estudios profesionales gestionando la vinculación interinstitucional y con organismos de colaboración como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el Consorcio de Universidades Mexicanas, el Espacio Común de Educación Superior y Santander Universidades, para generar espacios de intercambio de conocimiento y aprendizaje que coadyuven a su desarrollo integral.

Que es pertinente para los fines de la Universidad, coordinar las actividades para mejorar las capacidades de empleabilidad de estudiantes y egresados, a través de la práctica en los servicios profesionales universitarios dirigidos a la comunidad y a la sociedad en general, creados a partir de los planes y programas de estudio que oferta nuestra Máxima Casa de Estudios.

Que para llevar a cabo estas acciones es necesario crear una instancia administrativa que se responsabilice de ellas y coadyuve al cumplimiento de los fines de la Universidad.

Visto el contenido de las consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES Y EGRESADOS, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DOCENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Docencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México.





SEGUNDO. La Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá como objetivo planear, coordinar, supervisar y evaluar, de manera conjunta con las dependencias universitarias, el desarrollo y funcionamiento de los programas institucionales de tutoría académica, asesoría disciplinar, atención a estudiantes indígenas y grupos vulnerables, movilidad nacional, seguimiento de egresados y servicios profesionales universitarios externos.

TERCERO. La Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir, asignar y supervisar las actividades inherentes al funcionamiento de la dirección.
- II. Proponer cursos, talleres, seminarios y otros eventos de formación para tutores académicos, asesores disciplinarios y personal responsable de cada programa a fin de garantizar los resultados.
- III. Diseñar e implementar estrategias de apoyo a los estudiantes y egresados a través de programas orientados a fomentar y mejorar su desarrollo académico y profesional.
- IV. Brindar apoyo a las necesidades de la comunidad estudiantil en general y de grupos vulnerables de la UAEM, por medio de las actividades de tutoría académica y asesoría disciplinar que impulsen condiciones y oportunidades para el éxito académico.
- V. Desarrollar la movilidad nacional como estrategia de formación y profesionalización de alumnos de Nivel Superior.
- VI. Planear las actividades para mejorar las capacidades de empleabilidad de estudiantes de Nivel Superior y egresados, a través de la práctica profesional en los servicios profesionales universitarios externos dirigidos a la sociedad en general.
- VII. Desarrollar el programa integral de seguimiento de egresados y proponer acciones para incrementar la competitividad en los egresados.
- VIII. Coordinar de manera conjunta con las instancias universitarias conducentes, la elaboración y publicación de materiales de difusión de los servicios que ofrece la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.
- IX. Las demás que establezca la legislación universitaria, así como las que sean necesarias para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

CUARTO. La Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados contará con las siguientes unidades administrativas a su cargo:





- I. Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo.
- II. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- III. Departamento de Desarrollo Académico.
- IV. Departamento de Formación Profesional y Seguimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

Artículo Segundo. La Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados asumirá las obligaciones que le confieren el presente acuerdo y la legislación universitaria.

Artículo Tercero. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular de la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.

Artículo Cuarto. La Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo deberá proveer los manuales de organización y de procedimientos respectivos con las funciones de las unidades administrativas señaladas en el Artículo Cuarto.

Artículo Quinto. Se abroga el Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se crea el Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Docencia, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 156 correspondiente al mes de junio de 2008.

Artículo Sexto. El personal, los recursos materiales, financieros y las funciones que le estaban asignadas al Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas, deberán transferirse e incorporarse a la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados, adscrita a la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.





POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE. CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de junio de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA

RECTOR

